

Tacuarembó, 30 de abril de 2021.

**D.13/21.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de los Ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 37/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 2638/20, remitiendo anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición a los promitentes compradores de los convenios suscritos entre la IDT y el Banco Hipotecario, sitios los inmuebles todos, en la localidad Catastral Paso de los Toros*”;-----

**RESULTANDO I;** que por Oficio N° 69/2021, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición a los promitentes compradores de los diferentes convenios suscritos oportunamente en la IDT y el Banco Hipotecario del Uruguay;-----

**RESULTANDO II;** que estos convenios a la fecha, se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Vivienda, sitios los inmuebles todos, en la localidad catastral Paso de los Toros, en un todo de acuerdo al Artículo 37, Inc. 2° de la Ley 9.515 y Artículo 81 del TOCAF, y los promitentes compradores son los que están registrados como tales ante la mencionada Agencia Nacional de Vivienda;-----

**CONSIDERANDO I;** que el Convenio en cuestión, es el denominado RC-29, el cual incluye las Viviendas en los Padrones Nros. 5181 al 5200 inclusive, que es por los cuales el Ejecutivo solicita las anuencias para enajenar;-----

**CONSIDERANDO II;** que a fs. 3 de los presentes obrados, se agrega copia del Convenio Marco de colaboración Interinstitucional, del 15/12/14, firmado con la Agencia Nacional de Vivienda, donde la IDT se compromete a transferir dichas propiedades, pues ya era parte de la obligación de la IDT, aportar la tierra con destino a la construcción de viviendas de tipo social;-----

**CONSIDERANDO III;** que otorgar la propiedad plena a los promitentes compradores, es cerrar una etapa, en donde cada uno de ellos, verá concretado la documentación saneada a su nombre;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 37 Inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y Artículo 81 del TOCAF;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para enajenar por título compraventa y modo tradición, a los promitentes compradores de los diferentes convenios suscritos oportunamente entre la IDT y el Banco Hipotecario del

Uruguay, convenios que se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Viviendas, sitios los inmuebles todos, en la localidad catastral de Paso de los Toros.

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Gerardo MAUTONE DEL PINO**

*Secretario General*

**Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA**

*Presidente*

**DGS/gmp**